

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Lunes 23 de Septiembre de 1968

Nº 217

SUMARIO		MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
PODER LEGISLATIVO			
CONGRESO NACIONAL			
Transferencia de Partida en Presupues- to Nacional en Ramo de Defensa ..	Pág. 2933	Refórmase Arto. 1o., de Decreto Ejecu- tivo 40 DIE de 19 de Junio de 1968 Relativo a Impuesto Sobre Jabones Fortificados	Pág. 2842
CAMARA DEL SENADO		Sección de Patentes de Nicaragua	
Décimo-Séptima Sesión de la Cámara del Senado (concluye)	2834	Marcas de Fábrica	2842
PODER EJECUTIVO		Patentes de Invención	2842
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Nombre Comercial	2844
Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Waspam, Depto. de Yelaya	2836	SECCION JUDICIAL	
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		Remate	2845
Emitase Vale a Cargo del Tesoro Nacio- nal a Favor del I.N.S.S.	2838	Títulos Supletorios	2845
TRIBUNAL DE CUENTAS		Donaciones de Solares Municipales	2845
Finiquitos a Favor de Señores Carlos A. López Cruz, Julio César Sirias M., Jo- sé María García Martínez y Miguel Velásquez C.	2838	Arriendo de Terreno Ejidal	2845
		Solicitud de Donación de Solar	2846
		Citación a Accionistas de Fábrica de Maderas Laminadas, S. A.	2846
		Solicitud de Adopción de Maritza del Carmen García	2846
		Emplázase a Condueños de Sitio Tec- matepe en Jurisdicción de El Viejo	2846
		Sentencias de Divorcio	2846
		Declaratorias de Herederos	2846
		Citaciones de Procesados	2847
		Índice de "La Gaceta" (continúa)	2848

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

<p>Transferencia de Partida en Presupuesto Nacional en Ramo de Defensa</p> <p>"El Presidente de la República, a sus habitantes,</p> <p style="text-align: center;">S a b e d :</p> <p>Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: Decreto Nº 1492.</p> <p>La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,</p> <p style="text-align: center;">D e c r e t a n :</p> <p>Arto. 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, en el Ramo de Defensa, la Transferencia de <i>Doscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Catorce Córdobas</i> (\$ 260,414.00), que se tomarán:</p>	<p>DE:</p> <p>Sub-Programa 01-02 <i>Administración General</i></p> <p>09-16-0200 <i>Servicios no personales</i> 0210 <i>Servicios Básicos</i> \$ 921,240.00</p> <p>A:</p> <p>Programa 10-00 <i>Ampliación de Red Telefónica</i></p> <p>09-38-0600 <i>Construcción, Adiciones y Mejoras</i> 0640 <i>De Instalaciones</i> \$ 260,414.00</p> <p>Arto. 2º—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.</p> <p>Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. —Managua, D. N., 28 de Agosto de 1968. —(f) <i>Orlando Montenegro Medrano</i>, D. Presidente. —(f) <i>Fran-</i></p>
---	--

cisco Urbina Romero, D. Secretario —(f) Irma Guerrero Chavarría, D. Secretario.

Al Poder Ejecutivo. —Cámara del Senado. Managua, D. N., 10 de Septiembre de 1968. —(f) *Constantino Mendieta R., S. P.* —(f) *Gustavo F. Chávez, S. S.* —(f) *Juan B. Briceño, S. S.*

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, D. N., trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) *Gustavo Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público*".

Cámara del Senado

Décimo-Séptima Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

Pidió seguidamente la palabra el honorable Senador Agüero, argumentando que de todos era bien sabido que no había en absoluto una agresión tipo castrista inminente sobre los países centroamericanos. Y para lo que serviría en realidad esta integración de ejércitos, sería para ahogar hasta cierto punto todo el pensamiento liberacionista y de evolución en el Istmo Centroamericano. Es un secreto a grandes voces, continuó, que todos los gobiernos dictatoriales de Centroamérica, aún sin necesidad de esta legalización de unión entre ellos, tratan en toda forma de obstaculizar el movimiento democrático y repeler a todos aquellos elementos que tienen un pensamiento distinto y que tienden a la democratización de sus respectivos pueblos. Por eso es que nosotros nos oponemos a esa integración de los ejército centroamericanos, no como una cosa sistemática de oponernos a todo, sino como una realidad que nosotros la estamos viendo y que va a efectuarse en forma contraria a los anhelos de los pueblos y de los dirigentes democráticos de todo Centroamérica.

El honorable Señor Presidente, Senador Mendieta, declaró suficientemente discutido el dictamen, agregando que le causaba gran sorpresa escuchar en el recinto de este Senado, voces de elementos de la oposición que antepusieran su pasión partidista a su función como nicaragüenses. Porque es dejarse llevar demasiado por la pasión partidista y personalista, el no reconocer los esfuerzos que el Gobierno de Nicaragua viene haciendo desde hace muchos años, para mejorar las condiciones del pueblo nicaragüense. Agregó el honorable Senador Mendieta, que nadie podía negar los actos

de terrorismo ocurridos en Nicaragua y en El Salvador y fomentados también por la infiltración comunista. En cuanto a lo dicho por el honorable Senador Abaúnza Salinas, expuso que el Tratado Centroamericano en nada implicaba, ni se contradecía con el Tratado Continental; son Tratados Regionales, dijo, porque las circunstancias a veces no son las mismas en todo un Continente.

Al concluir su intervención, íntegramente reseñada en el proceso verbal, el honorable Señor Presidente repitió que habiendo sido declarado suficientemente discutido el dictamen, únicamente harían uso de la palabra los honorables Senadores Abaúnza Salinas, Argüello y Talavera, quienes la habían solicitado.

El honorable Senador Agüero solicitó a la Mesa se le concediera también el uso de la palabra, por el orden. A lo que le repuso el honorable Señor Presidente que el Reglamento establecía claramente los casos en que podía pedirse la palabra por el orden, como era el de alusiones personales, y él no había dirigido ninguna palabra ofensiva que pudiera lastimar a ninguno de sus honorables compañeros.

Manifestó el honorable Senador Abaúnza Salinas en su disertación consignada en el proceso verbal, que lo expuesto por él anteriormente, no lo había expresado por prurito de hacer oposición al Tratado; sino que lo que había manifestado, —y que pedía quedara constancia en el acta—, lo había dicho una de las personalidades centroamericanas más caracterizadas, como lo era el doctor Marco Tulio Zeledón, eminente costarricense, a quien hacía cuatro años le correspondió ejercer la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos.

Por su parte, el honorable Senador Argüello, dijo que al iniciarse el debate de parte de los representantes opositores, él había creído que sería de carácter jurídico, porque habían aludido a dos puntos muy serios, como era el de la soberanía nacional y los Tratados Internacionales. A ese aspecto, dio lectura a algunos términos del Tratado, en que decía: "no podrá interpretarse en el sentido de menoscabar los derechos y las obligaciones de los Estados del Istmo Centroamericano, como miembros de la Organización de las Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos, ni las obligaciones particulares que cualquiera de ellos hubiere asumido o dejado de asumir por medio de reservas específicas en tratados o convenios". Para mí este instrumento está muy claro, dijo; pero he observado que los honorables Senadores de la minoría se han apartado

del campo jurídico para entrar al político y en ese aspecto yo me pregunto: ¿Podrá haber aquí personas que estén defendiendo al comunismo, a pesar de que dicen que el comunismo es muy pequeño en Centro América? Como muy bien les ha dicho el Señor Presidente, es una cosa concluyente el comunismo en Centro América y a eso tiende este Tratado: a evitar la mayor infiltración de comunismo en Nicaragua y en Centroamérica. Para mí terminó, los argumentos políticos no tienen ningún valor: son apasionados, son virulentos y son hijos del interés particular de cada partido.

Hizo uso de la palabra a continuación el honorable Senador Talavera, quien en amplia exposición reseñada en el proceso verbal, manifestó que él era y había sido siempre, de espíritu antibelicista, porque creía que las actitudes de tipo bélico, nunca traían beneficios a ningún Estado. No comparto la idea de que sea la fuerza militar el medio apropiado y eficiente para atajar esa fuerza invisible y peligrosa que significa el comunismo; considero que esa doctrina, como todas las doctrinas, se infiltra a través de las rehendijas de los hogares y llega a la conciencia del ciudadano, haya armas o no las haya, y nosotros tenemos que oponer a esa ofensiva real y verdadera, los medios convincentes y las ideas que convengan a la humanidad de lo equivocada que está al recibir y apropiarse de esa doctrina. Refiriéndose al Protocolo para la Unidad Militar Centroamericana, opinó que no lo consideraba con la intención particular hacia una efectividad contra el comunismo, mediante las armas; es apenas el derecho que corresponde a los pueblos centroamericanos, dijo, para unirse en una defensa de carácter centroamericano, y a ese respecto, hay muchas regiones en el mundo que han buscado esa cohesión y así tenemos el Tratado del Atlántico y el Pacto de Varsovia. Así es que las repúblicas centroamericanas, vislumbrando un peligro, temiendo alguna acción ofensiva contra cualquiera de ellas, quiere buscar esa unidad y no veo yo el peligro, ni veo la razón de la crítica para poder nosotros denegarle la aprobación a ese Protocolo.

Al insistir el honorable Senador Agüero en su pedimento de la palabra, la cual fue solicitada también por el honorable Senador Rivas Gasteazoro, el honorable Señor Presidente dio lectura a los Artículos 72 y 75 del Reglamento, al cual dijo deseaba sujetarse. Y de acuerdo con las disposiciones del primero, manifestó que sometería a votación de la Cámara, si se les concedía o no la palabra.

Se suscitó un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Agüero, Men-

dieta, Rener y Argüello, acerca del trámite reglamentario que se debía seguir en el presente caso, de que habiendo sido ya un asunto declarado suficientemente discutido, estuvieran solicitando la palabra,

Finalmente el honorable Senador Solórzano Rivas hizo moción concreta, para que siguiera el debate sobre el asunto, y se revocara la resolución del Señor Presidente de declararlo suficientemente discutido, conforme lo indicaba el Arto. 72 del Reglamento.

Se sometió a votación la moción anterior, siendo aprobada por mayoría de votos.

Hizo uso de la palabra, en consecuencia, el honorable Senador Agüero, quien en extensa exposición, reseñada íntegramente en el proceso verbal, historió acerca del movimiento político que había llevado al triunfo en Cuba a Fidel Castro. Concretándose a lo dicho por el honorable Senador Argüello de que los representantes opositores —dijo— estamos en contra de una posición democrática a través de ese Tratado Militar Centroamericano, que significa la lucha anti-comunista en la América Central, yo fui muy claro y muy preciso en mis palabras anteriores, en el sentido de aclarar de que yo no he dicho en absoluto que el movimiento comunista en la América Central sea un movimiento infimo; he dicho y he afirmado que países como Costa Rica, donde la libertad y la democracia imperan, a pesar de tener dirigentes de la categoría de un Mora Valverde, el movimiento comunista no ha hecho proselitismo, por la idiosincrasia propia de todos los costarricenses, pertenezcan a cualquier organización política; y he afirmado que países donde existe la injusticia política, donde no se respeta el voto popular de los ciudadanos, donde se le niega al pueblo los instrumentos necesarios para su propia superación social, son los semilleros precisamente de esa doctrina de que tanto horror tenemos todos.

Dijo el honorable Senador Argüello que él no se daba por aludido con todo lo expuesto por el honorable Senador Agüero, porque no podía considerarse como alusión personal. Agregó que si él fuera Presidente de la Directiva, no permitiría discursos fuera de orden, porque estaban discutiendo sobre un Tratado y se estaba hablando de historias de gobiernos y de otros asuntos.

El honorable Senador Rivas Gasteazoro, cuya intervención también está íntegramente reseñada en el proceso verbal, dijo que él se sentía aludido, porque se había mencionado que había citado para atacar el Tratado de Defensa Centroamericana, sola-

mente un inciso, que hablaba de los Comunistas. Dio lectura al Artículo 6º del mismo, que decía. "Los Estados miembros del Consejo de Defensa Centroamericana, a solicitud del mismo Consejo, como medida de preparación para el caso de una agresión armada contra uno de ellos, procederán de inmediato a intensificar y mantener en forma continuada la ejecución de las siguientes disposiciones". Es decir, dijo, existe un organismo supranacional, que es el que toma las disposiciones y son los Estados los que van a ejecutar las disposiciones de ese consejo. Por eso digo que eso va en contra de la soberanía nacional.

Conforme anunciara el Señor Presidente, a continuación se procedió a la votación del dictamen de mayoría, el cual fue aprobado unánimemente, con los votos de los honorables Senadores Mendieta, Rener, Argüello, Briones, Castrillo, Chávez, Raskosky y Talavera; el honorable Senador Solór-

zano Rivas, se abstuvo de dar el suyo, sumándose, de acuerdo con el Arto. 84 del Reglamento Interno de la Cámara, al criterio de la mayoría. No votaron los honorables Senadores Abaúnza Salinas, Agüero, Rivas Gasteazoro y Solórzano Cardoza, quienes se retiraron de la Cámara en el curso de la votación.

10.—Habiendo abandonado también el recinto el honorable Senador Solórzano Rivas después de efectuada la votación, y rompiéndose con su ausencia el quórum, quedó levantada la sesión, conforme el Arto. 38 del Reglamento.

Constantino Mendieta R.,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Carlos José Solórzano Rivas,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Waspam, Depto. de Zelaya

Reg. 72-13 — Min.: IX —16-68

"Nº 173

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Acuerdo de la Municipalidad de Waspam, Departamento de Zelaya, que dice:

"Nº 90

"El Concejo Municipal de Waspam, en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

1º—Hacer al Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, cuyas fracciones en su parte pertinente, se leerán así:

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
12.—Agentes, agencias o sucursales de compañías de transportes aéreos	€ 100.00	€ 100.00	
31.—Beneficios de arroz y otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, con capital invertido de cinco mil córdobas o más, la temporada			€ 100.00
32.—Con capital invertido menor de cinco mil córdobas			50.00
44.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			5.00
45.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			3.00
46.—Curtiembres, tenerías, envenenaderas o saladeras de cueros	7.00	7.00	
54.—Casas bancarias, agencias o sucursales	100.00	100.00	
66.—Declaratoria de herederos, cada heredero, acompañará una boleta de			5.00
68.—Denuncias de terrenos, plantales o pertenencias de cualquier índole, acompañarán una boleta de			25.00

<i>Fracción</i>	<i>Annual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.:			
69.—Con existencias hasta de 200 córdobas	2.00	2.00	
70.—Con existencias hasta de 500 córdobas	3.50	3.50	
71.—Con existencias hasta de un mil córdobas	6.00	6.00	
72.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	2.50	2.50	
No obstante la forma expresada en las fracciones anteriores, la Municipalidad propenderá al establecimiento de la imposición del impuesto del 1% sobre las ventas mensuales según el principio constitucional. (Arto. 119 Cn.)			
77.—Embarcaciones, lanchas, botes o goletas, movidas por motor, para servicio de carga y pasajeros . .	20.00	20.00	
77a.—Motores fuera de borda, cada uno que entre a la comprensión			20.00
84.—Ejidos: Cada hectárea de terreno de buena calidad, laborable o cultivado	1.00		
85.—Cada hectárea de inferior calidad	0.50		
125.—Roconolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, tocadiscos, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad	20.00	20.00	
139.—Teatros o salones de espectáculos	100.00		
151.—Troncos de pino o de otras maderas, cada uno que se arranque o se corte			0.15
2º—Agregar al mismo Plan de Arbitrios, las siguientes fracciones:			
168.—Agentes o distribuidores, agencias de radios, máquinas, refrigeradoras y otros aparatos eléctricos	10.00	10.00	
169.—Agencias o sucursales de empresas funerarias . .	2.00	2.00	
170.—Aeropuerto. Todo bulto con fines comerciales, que ocupe los servicios del aeropuerto, pagará			0.25
171.—Expendio, consumo o uso: Granos, arroz, frijoles, maíz y todo otro artículo similar que se expendida o se consuma, pagará por cada quintal			0.25
172.—Ingenieros, arquitectos, constructores, que se dediquen al ejercicio de su profesión: Extranjeros . .	25.00	25.00	
173.—Nicaragüenses	5.00	5.00	
174.—Fábricas de ladrillos de cemento, bloques, tubos, etc.	10.00	10.00	
175.—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, cada horno, la temporada			20.00
176.—Minas de oro o de cualquier otro metal, en explotación	100.00	100.00	
177.—Plantas eléctricas para uso particular, cada una . .	50.00		
178.—Pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	5.00		
179.—Para pesar libras y medidas como yardas, metros, galones, medios de medir, etc., cada uno	2.00		
180.—Vehículos: Automóviles, camiones, camionetas, jeeps, buses, microbuses, etc., que para uso particular, entraren nuevos o usados, para personas residentes en la comprensión, o para negocio, cada uno			100.00
181.—Si fueren bicicletas, cada una			5.00
3º—Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo, debiéndose publicar en "La Gaceta", Diario Oficial.			

Waspam, quince de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —Fred C. Brautigam. —J. Paiz G. —E. M. Vargas, Sria."

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Septiembre de 1968.
A. SOMOZA. —El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*"

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Emítase Vale a Cargo del Tesoro Nacional a Favor del I. N. S. S.

"Nº 174

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Unico: Emítase un "Vale del Tesoro" a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de *Un Millón Ocho-cientos Sesenta y Un Mil Doscientos Treinta y Dos Córdoba con Cincuenta y Ocho Centavos* (¢ 1.861,232.58), con vencimiento el día cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, devengando la suma del Vale, el interés del cuatro por ciento (4%) anual, pagaderos los intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá su aporte estatal por el mes de Marzo de 1968 por la suma de ¢ 1.861,232.58 que le corresponde pagar al Instituto de Seguridad Social.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 4 de Septiembre de 1968. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de Sres. Carlos A. López Cruz, Julio César Sirias M., José María García Martínez y Miguel Velásquez C.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional cinco de Enero de mil novecientos sesenta y siete. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Guarda-Fábrica de "Fosforera Nacional", correspondiente al período administrativo de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y tres, llevada por el señor Carlos A. López Cruz, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Managua,

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, José Valentín Meda Prado, por auto de las nueve de la mañana del día ocho de Septiembre

de mil novecientos sesenta y seis, pasó las diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las once y media de la mañana del día ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio número diez, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que por auto de las nueve de la mañana del día quince de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, el suscrito mandó al señor Fiscal General de Hacienda, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

III

Que en escrito del diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, el señor Fiscal General de Hacienda, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana del día ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que corre al folio doce del presente expediente, mandando a dársele los trámites de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio trece, presentado a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, el señor Fiscal General de Hacienda, devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la cuenta del señor Carlos A. López Cruz, Guarda-Fábrica de "Fosforera Nacional", que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada reparo y documentos anexos a este expediente y siendo que el señor Fiscal General de Hacienda, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal cuenta y pide se dicte sentencia y habien-

do renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver.

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Guarda-Fábrica de "Fosforera Nacional de Managua", correspondiente al período administrativo, comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Carlos A. López Cruz, y a su Fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente Finiquito. —Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

José Valentín Medel Prado,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuenta.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. Las ocho y diez minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Administrador de Rentas de León, correspondiente al período administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, llevada por Julio César Sirias M., mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de León,

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Adán Sánchez J., por auto de las diez de la mañana del día diez de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, pasó las diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad, ordenó por

auto de las once y media de la mañana del día diez de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, al folio número cincuenta y seis, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve de la mañana del día veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que por auto de las diez de la mañana del día veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, el suscrito mandó al señor Fiscal General de Hacienda, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

III

Que en escrito del veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, el señor Fiscal General de Hacienda, doctor Salvador Buitrago Ajá, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve de la mañana del día ochode Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que corre al folio cincuenta y nueve del presente expediente, mandando a dárseles los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio sesenta, presentado a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis el señor Fiscal General de Hacienda, devolvió el traslado que se le mandó a correr y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la cuenta del señor Julio César Sirias M., Administrador de Rentas de León, que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos, y renunciando al resto de trámites ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada reparo y documentos anexos a este expediente y siendo que el señor Fiscal General de Hacienda, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal cuenta y pide se dicte sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver.

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión

del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta del Administrador de Rentas de León, Departamento de León, correspondiente al período administrativo comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Julio César Sirias M., y a su fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta Resolución al interesado para que le sirva de suficiente Finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Adán Sánchez J.,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional nueve de Enero de mil novecientos sesenta y siete. Las doce de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Administrador de Rentas de Carazo, correspondiente al período administrativo de Julio a Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, llevada por José María García Martínez, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de San Marcos, Departamento de Carazo,

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Oscar Corea Acosta, por auto de las nueve de la mañana del día siete de Enero de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve y media de la mañana del día siete de Enero de mil novecientos sesenta y siete, al folio número ocho, que

el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día siete de Enero de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que por auto de las ocho y media de la mañana del día nueve de Enero de mil novecientos sesenta y siete, el suscrito mandó al señor Fiscal General de Hacienda, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

III

Que en escrito del nueve de Enero de mil novecientos sesenta y siete, el señor Fiscal General de Hacienda, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez y diez minutos de la mañana del día nueve de Enero de mil novecientos sesenta y siete, que corre al reverso del folio ocho del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al reverso del folio ocho, presentado a las once de la mañana del día nueve de Enero de mil novecientos sesenta y siete, el señor Fiscal General de Hacienda, devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la cuenta del señor José María García Martínez, Administrador de Rentas de Carazo, que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada reparo y documentos anexos a este expediente y siendo que el señor Fiscal General de Hacienda, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal cuenta y pide se dicte sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver.

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de Derecho, con apoyo

en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Administrador de Rentas, Departamento de Carazo, correspondiente al período administrativo comprendido del primero de Julio al último de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor José María García Martínez y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente Finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Oscar Corea Acosta,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Administrador de Rentas de Masaya, correspondiente al período administrativo de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y seis, llevada por Miguel Velásquez C., mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Masaya.

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Adán Sánchez Jiménez, por auto de las nueve y diez minutos de la mañana del día nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, pasó las diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las once de la mañana del día nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio número doce, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve de la mañana del día quin-

ce de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que por auto de las siete y treinta minutos de la mañana del día veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, el suscrito mandó al señor Fiscal General de Hacienda, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

III

Que en escrito del veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, el señor Fiscal General de Hacienda, doctor Salvador Buitrago Ajá, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve y diez minutos de la mañana del día doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que corre al folio trece del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al reverso del folio trece, presentado a las once de la mañana del día doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, el señor Fiscal General de Hacienda, devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la cuenta del señor Miguel Velásquez C., Administrador de Rentas de Masaya, que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada reparo y documentos anexos a este expediente y siendo que el señor Fiscal General de Hacienda, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal cuenta y pide se dicte sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver.

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo

de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Administrador de Rentas de Masaya, Departamento de Masaya, correspondiente al período administrativo comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Miguel Velásquez C., y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente Finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Adán Sánchez J.,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuenta.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Refórmase Arto. 1º de Decreto Ejecutivo 40 DIE de 19 de Junio de 1968

Decreto N° 59 DIE

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el Arto. 2º del Decreto Legislativo 494, de uno de Abril de 1960,

C o n s i d e r a n d o :

Que el mencionado artículo segundo del Decreto Legislativo 494, faculta al Poder Ejecutivo a reducir los impuestos de consumo creados al tenor de este mismo Decreto en cualquier tiempo.

D e c r e t a :

Artículo 1º—Refórmase el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 40 DIE de 19 de Junio de 1968, solamente por lo que corresponde a la fracción arancelaria 552-02-03-09, solamente Jabones Fortificados.

A este efecto, sustitúyese el impuesto de consumo de US\$0.09 establecido para la fracción arancelaria 552-02-03-09, Solamente Jabones Fortificados, por un impuesto de consumo equivalente al diez por ciento (10%) Ad-valorem.

Artículo 2º—Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —*Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3694 — B/U 975351 — Valor ₡ 45.00
Mitsubishi Jukogyo Kabushiki Kaisha, Japón, solicita registro:

CANTER — COLT — DEBONAIR
FUSO JUPITER

Clase 22.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3681 — B/U 975531 — Valor ₡ 90.00
Textiles Fayad S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"R I N G O"

Para: Clase 42.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintisiete Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Patentes de Invención

Reg. 3771 — B/U 978290 — C\$ 45.00
Gagliardi Research Corporation, solicita registro Patente de Invención:

"TRATAMIENTO DE TELAS
EN FASE VAPOR"

Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintinueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3773 — B/U 978287 — C\$ 45.00
Rohm And Haas Company, solicita registro Patente:

"ISOTIAZOLES, FABRICACION USO EN
COMPOSICIONES FUNCIONALES"

Caso-OL-2695.

Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, Managua, Veintiséis Julio mil novecientos sesenta y ocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador.

3 2

Reg. 3779 — B/U 978280 — C\$ 45.00
Shell Internationale Research Maatschappij N. solicita registro Patente de Invención:

"COMPOSICIONES DE POLIOLEFINA
BASADAS EN ACEITE"

Oyense oposiciones.

Oficina Registro Propiedad Industrial, Managua, veintinueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3778 — B/U 978281 — C\$ 45.00
The Upjohn Company, solicita registro Patente:
"UN PROCEDIMIENTO Y COMPUESTOS
PRODUCIDOS POR MISMO" Caso TUC 2436.

Oficina Registro Propiedad Industrial, Managua, Veintiséis Julio mil novecientos sesenta y ocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3777 — B/U 978282 — C\$ 45.00
Bristol-Myers Company, solicita registro Patente:

"PROCEDIMIENTO PARA PREPARACION DE PENICILINAS", Caso BL-P1462.

Oficina de Registro Propiedad Industrial, Managua, Veintiséis Julio mil novecientos sesenta y ocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3776 — B/U 978283 — C\$ 45.00
FMC Corporation, solicita registro Patente:
"METODOS DE CONTROL NEMATODOS"

Oyense oposiciones.

Oficina de Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, Managua, Treinta Julio mil novecientos sesenta y ocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3774 — B/U 978286 — C\$ 45.00
Rohm & Haas Company, solicita registro Patente:

"METODO NOVEDOSO PARA LA APLICACION DE IMIDATOS HERBICIDAS"

Oyense oposiciones.

Oficina Registro Propiedad Industrial, Managua, veintinueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3775 — B/U 978285 — C\$ 45.00
Rohm And Haas Company, solicita registro Patente Invención:

"HIDROXISOTIAZOLES, FABRICACION USO EN COMPOSICIONES FUNCIONALES", Caso B2661.

Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, Managua, Veintisiete Julio mil novecientos sesenta y ocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador.

3 2

Reg. 3772 — B/U 978288 — C\$ 45.00
Eastman Kodak Company, solicita registro Patente:

"PROCEDIMIENTO DE PREPARAR NOVEDOSAS PARTICULAS POLIMERICAS PARA FILTROS DE HUMO"

Oficina Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintinueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3796 — B/U 978261 — C\$ 45.00
Hercules Incorporated, mediante Gestor Oficioso, solicita Registro Patente Invención:

S-(1-SUCCINIMIDOETILFOSFORODITICATO O, O-DIMTILICO COMPOSICIONES INSECTICIDAS QUE LO CONTIENEN

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, Catorce Enero mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez, Comisionado de Patentes.

3 2

Reg. 3793 — B/U 978265 — C\$ 45.00
American Cyanamid Company, mediante Gestor Oficioso solicita registro Patente de Invención:

"DISPOSITIVOS DE CARACTER ELECTROOPTICOS"

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintitrés Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3794 — B/U 978264 — C\$ 45.00
Geoffrey Benjamín Herr, mediante apoderado solicita registro Patente de Invención:

"UN LADRILLO O BLOQUE DE CONSTRUCCION"

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veinticuatro Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3795 — B/U 978263 — C\$ 45.00
American Cyanamid Company, mediante apoderado solicita registro Patente de Invención:

"METODO PARA CONTROLAR AVES INDESEABLES"

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintitrés Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3792 — B/U 978266 — C\$ 45.00
Charles Arata Gronzona, mediante Gestor Oficioso solicita registro Patente de Invención sobre:

"FORMACION DE PULPA CON BAGAZO"

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintitrés Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3791 — B/U 978267 — C\$ 45.00
Formica Corporation, mediante apoderado solicita registro Patente de Invención sobre:

"ESTRUCTURA PLASTICA LAMINADA DECORATIVA"

Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintinueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3790 — B/U 978268 — C\$ 45.00
Unión Carbide Corporation, solicita registro Patente:

"PROCEDIMIENTOS CONTINUOS PARA LA PRODUCCION POLIMEROS ETILENO" Caso P-4997-Q.

Oficina Registro Propiedad Industrial, Managua, Treinta Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3789 — B/U 978269 — C\$ 45.00
Carter-Wallace, Inc. solicita registro Patente:
"PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE FRACCIONES DE XEROSINA"

Oficina Registro Propiedad Industrial de Nicaragua, Managua, Veintisiete Julio mil nove-

cientos sesenta y ocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Srio.

3 2

Reg. 3780 — B/U 978278 — C\$ 45.00
National Distillers And Chemical Corporation, solicita registro Patente Invención:

"COMPOSICIONES POLIOLEFINAS"

CASO F-26

Oficina Registro Propiedad Industrial de Nicaragua, Managua, Veintisiete Julio mil novecientos sesenta y ocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3787 — B/U 978271 — C\$ 45.00
International Business Machines Corporation, solicita registro Patente:

"COMPOSICIONES ORGANICAS FOTOCONDUCTORAS USO PROCESOS ELECTROFOTOGRAFICOS", Caso 1661-A

Oficina de Registro Propiedad Industrial, Managua, Veintinueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Srio.

3 2

Reg. 3786 — B/U 978272 — C\$ 45.00
Chas. Pfizer & Co., Inc., solicita registro Patente:

"PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR DERIVATIVOS TETRACICLINA",

Caso 51,639

Oficina de Registro Propiedad Industrial, Managua, Treinta Julio mil novecientos sesenta y ocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva.

3 2

Reg. 3785 — B/U 978273 — C\$ 45.00
Tennessee Corporation, solicita registro Patente:

"PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION FERTILIZANTES SUSPENSION DE SAL", Caso B-296.

Oficina Registro Propiedad Industrial, Managua, Treinta Julio mil novecientos sesenta y ocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3784 — B/U 978274 — C\$ 45.00
Alfred Thorburn Orr, solicita registro Patente de Invención:

"METODO Y PRODUCTO PARA CURAR Y EMPAQUETAR PESCADO"

Oyense oposiciones.

Oficina Registro Propiedad Industrial, Managua, veintinueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3783 — B/U 978275 — C\$ 45.00
Chevron Research Company, solicita registro Patente de Invención:

"APARATO PARA EXPLORACIONES SEISMICAS COSTAFUERA"

Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintinueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3782 — B/U 978276 — C\$ 45.00
Abbott Laboratories, mediante Gestor Oficio solicita registro Patente de Invención:

"METODO PARA PRODUCIR DROGAS"

Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintinueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3781 — B/U 978277 — C\$ 45.00
Rhône-Poulenc, S. A., solicita registro Patente de Invención:

"NUEVOS DERIVADOS DE LA FENOTIAZINA"

Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintinueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3788 — B/U 978270 — C\$ 45.00
National Distillers And Chemical Corporation, solicita Patente Invención:

"ESPUMAS DE PARTICULAS DE POLIMERO", Caso A-55132

Oyense oposiciones.

Oficina de Registro Propiedad Industrial, Managua, Veintiséis Julio mil novecientos sesenta y ocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador.

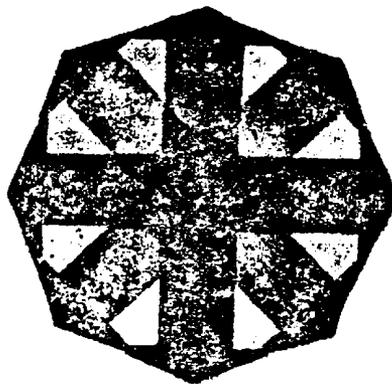
3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 3977 — B/U 983840 — Valor ₡ 90.00
985212 180.00

Bienes Raíces, S. A., (BIRSA), mediante apoderado solicita registro Nombres Comerciales:

BIENES RAICES S. A., (BIRSA); y



BIRSA

Para: Venta de Terrenos a largo o mediano plazo.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, diez de Septiembre de mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. No. 3754 — B/U 917826 — Valor ₡ 180.00

Once mañana cuatro Octubre próximo subastaráse este Juzgado rústicas esta jurisdicción: San Jacinto con cuatro lotes: Oriente, Poniente misma finca: Norte, José Antonio Gómez; Sur, Chocolate. Oriente, Natalia Mejía; Poniente, Arturo Suárez; Norte, Pital; Sur, Chocolate. Oriente, Natalia Mejía; Poniente, Benicio Suárez; Norte, Pital; Sur, Chocolate. Oriente, Vicente Urcuyo; Poniente, Natalia Mejía; Norte, Antonio Gómez; Sur, Chocolate.

Base: Trescientos setentiduatro mil ochocientos cincuenta córdobas.

Santa Natalia: Oriente, El Carmen; Poniente, Norte, Cañas Gordas; Sur, El Majaste.

Base: Sesentinueve mil trescientos córdobas.

Venderánse al martillo: Noventicinco vacas paridas; ciento cinco vacas horras; cinco toros; motor lister con generador ciento quince vatios.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra José Arturo Suárez Mejía y Dolores Sacasa de Suárez.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas, dos Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 3682 — B/U 965283 — Valor ₡ 45.00

Rosibel Membreño, solicita supletorio rústica lindante. Oriente, Inesilda Berríos; Poniente, Filiberto Rodríguez; Norte, Ana María Jalinas; Sur, Federico Kühn.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, treinta Agosto mil novecientos sesentiocho. — Juan Román Robleto, Srío.

3 3

Reg. No. 3693 — B/U 956782 — Valor ₡ 45.00

Sergio Zamora, solicita supletorio, subtiava. Lindante: Norte, Dolores, Félix Rojas; Sur, Celia Núñez; Oriente, Angela Trujillo; Poniente, Asunción Salinas.

Oponganse.

Juzgado Primero Local Civil. León, Junio veinte, mil novecientos sesentiocho. — Fanny García, Sría.

3 3

Reg. No. 3673 — B/U 951230 — Valor ₡ 45.00

Justo Pastor Espinoza, solicita supletorio, seis manzanas: Limay: Oriente, Secundino Espinoza; Occidente, Manuel Matute; Norte, Agustín Rodríguez; Sur, Santos Espinoza.

Oponganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiocho Agosto mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío.

3 3

Reg. No. 3675 — B/U 951235 — Valor ₡ 45.00

Ronaldo Lazo Castillo, solicita supletorio, trece manzanas. Estelí. Oriente, camino, Apolinar Cruz; Occidente, Jerónimo López; Norte, Vicente Valdivia; Sur, María Lazo.

Oponganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiuno Agosto mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 3677 — B/U 956691 — Valor ₡ 45.00

Cristina Vanegas, solicita, supletorio urbano, esta ciudad, Guadalupe. Lindante: Oriente, Miguel Díaz; Poniente, Leonardo Hernández; Norte, el solicitante; Sur, Adela Téllez.

Oponganse.

Juzgado Distrito Civil. León, Julio mil novecientos sesentiocho. — Benito Madriz, Srío.

3 3

Reg. No. 3678 — B/U 917632 — Valor ₡ 45.00

Juana Delfina Alvarez Quintanilla, solicita título supletorio solar Belén: Oriente, Calle Real; Poniente, Vicente Sequeira; Norte, Mercedes Quintanilla; Sur, Luisa Quintanilla.

Oponerse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintitrés Agosto mil novecientos sesentiocho. — Fco. J. Castillo G., Srío.

3 3

Reg. No. 3679 — B/U 917633 — Valor ₡ 45.00

Antonio Mayorga López, solicita Título urbana San Jorge, limitada: Oriente, Agustín Caravaca; Poniente, Isabel Jiménez; Norte, David Peña; Sur, calle.

Oponganse.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiséis Julio mil novecientos sesentiocho. — Moisés S. Cole.

3 3

Reg. No. 3680 — B/U 941272 — Valor ₡ 45.00

Genaro Quintero Ibarra, pide título supletorio de nueve manzanas en Pacaya, limitadas: Oriente, Camilo Horviller; Poniente, Sur, caminos; Norte, Jesús Bendaña.

Oponganse.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, veintiocho, Agosto mil novecientos sesentiocho. — Leónidas Sánchez, Secretario.

3 3

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 3775 — B/U 888244 — Valor ₡ 45.00

Cooperativa Camoapam, solicita solar municipal, lindantes: Oriente, Pbro. Higinio Fletes; Occidente, Nicolás Sequeira; Norte, terreno municipal; Sur, Andrea Pérez, intervino Síndico.

Interesados oponganse.

Camoapa, ocho de Agosto de mil novecientos sesentiocho. — Firma ilegible, Alcalde.

3 2

Reg. No. 3747 — B/U 888231 — Valor ₡ 45.00

Ernesto Hurtado Rodríguez, solicita donación solar municipal, lindante: Oriente, Faustino Díaz; Occidente, Isidoro Gudiel; Norte, Dolores Salazar; Sur, Nicolás Sequeira.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, quince Agosto mil novecientos sesentiocho. — Firma ilegible, Secretario.

3 2

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 3752 — B/U 945018 — Valor ₡ 45.00

Jesús Casco, solicita arrendamiento terreno ejidal: Norte, Ramón Carrasco; Sur, Felipe González; Este, Felipe González; Oeste, Ramón Carrasco.

Oponganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, 3 Septiembre 1968.

— Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal. — Benjamín Valeriano G., Srío.

3 2

Solicitud de Donación de Solar

Reg. No. 1429 — B/U 783875 — Valor ₡ 45.00

Elena Guillén, solicita donación solar esta población. Lindante: Oriente, Francisca de Portillo; Occidente, Elvira Marín; Norte, Ramón Fúnez; Sur, Agustín Cerda.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Enero veinticuatro, mil novecientos sesentisiete. — Guillermo Vallecillo D., Srío.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE "FABRICA DE MADERAS LAMINADAS, S. A."

Reg. 3871 — B/U 983982 — C\$ 135.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, citase a los accionistas de "Fábrica de Maderas Laminadas, S. A." (Plywood de Nicaragua), para sesión ordinaria con el objeto de conocer:

- I—Informe anual de la Junta Directiva;
- II—Estados Económicos;
- III—Elección de Nueva Junta Directiva, y
- IV—Aumento de Miembros de la Junta Directiva.

Sesión que se efectuará el día once de Octubre próximo a las cuatro de la tarde, en oficinas de la compañía, Tercer Piso del Edificio Nela de esta ciudad.

Managua, Distrito Nacional, diez de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Dr. Luis Carrión M., Secretario.

3 3

SOLICITUD DE ADOPCION DE MARITZA DEL CARMEN GARCIA

Reg. No. 3983 — B/U 946311 — Valor ₡ 135.00

Humberto Mongrío e Isabel Villanueva de Mongrío, mayores de edad, casados entre sí, de este domicilio, el primero ganadero y la otra de oficios domésticos, solicitan adopción de la menor Maritza del Carmen García.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado Juzgado de Distrito, Juigalpa, doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — C. Augusto Báez S. — Rolando Jerez G., Srío.

Es conforme: Rolando Jerez G., Srío.

3 1

Emplázase a Condueños de Sitio Tecomatepe en Jurisdicción de El Viejo

Reg. No. 3847 — B/U 964552 — ₡ 90.00

A Uds. condueños del sitio "Tecomatepe", les hago saber la providencia que dice: "Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Las doce meridianas. Vista la anterior demanda, emplázase a los demandados Carmen Meléndez, Jesús Díaz, Benancio Díaz, Leoncio Díaz, Amalia Oviedo, Berta Paredes, Lucila Mayorga, Servando Munguía, Julio Rueda, Alberto Avilés, Margarita de Flores Baca, Gabriel Munguía y demás Condueños de Ignorada Re-

sidencia del sitio denominado "Tecomatepe", situado como a seis leguas al Noroeste de la ciudad de El Viejo y en su jurisdicción, para que comparezcan a estar a derecho en la demanda que con acción de Cesación de Comunidad les interpone don Eduardo Mendoza Picado. Siendo más de seis los demandados que han de notificarse, como se pide hágase la presente notificación por medio de La Gaceta "Diario Oficial", y por ello se concede el término de quince días a los demandados para que comparezcan a este Despacho, bajo apercibimientos legales en caso de contravención. El término principia a correr desde el día de la publicación en adelante. Notifíquese. Fco. Rod. Hernández. — B. Herrera, Srío." — Carlos Alberto López, Secretario.

1

Sentencias de Divorcio

Reg. 3992 — B/U 985514 — ₡ 15.00

Por sentencia 10 a. m. del 12 Septiembre 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Gustavo Emilio Martínez y Nubia Cristina Huerta Inestroza, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. 3869-A — B/U 985463 — ₡ 15.00

Por sentencia treinta Agosto pasado, declaróse disuelto matrimonio Ronaldo Antonio Espinoza y Gioconda Castellón. Corte Apelaciones, Masaya, doce Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Fan. H. Téllez M., Srío.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 3962 — B/U 941296 — ₡ 15.00

María Esperanza, Derma, Lili, Ida, Gil, Cora González Bonilla, piden declarárseles herederos de Angelina Bonilla de González.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Diriamba, seis Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Joaquín H. Cortés. — Felipe Rizo Vásquez, Secretario.

1

Reg. 3991 — B/U 964704 — ₡ 30.00

Paulino Palma Martínez, unión Marcelino y Ventura Palma, solicita declaratoria herederos bienes, derechos y acciones predio urbano ciudad El Viejo, lindante: Norte, Manuel Salazar; Sur, Salvador Chávez; Oriente, calle en medio, Carmen Guevara y Poniente, Pedro Palma, que al morir dejase Antonio y Pedro Palma.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Septiembre doce, mil novecientos sesentiocho. Benjamín Herrera Pérez, Secretario.

1

Reg. 3904 — B/U 984592 — \$ 30.00

Leonor Gómez Vda. de Molina, solicita decláresele heredera de todos derechos, bienes y acciones de Dora María Molina Gómez, hija.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, cuatro Septiembre mil novecientos sesentiocho. —I. Palma M., —Firma ilegible, Secretario.

1

Reg. 3978 — B/U 990198 — \$ 30.00

Isidro Saravia Suárez, solicita decláresele universal heredero su hermano Felipe Saravia Suárez.

Bienes: finca rústica comarca Sabana-grande, una manzana, inscrita N° 5130, tomo CCX, folio 115.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —Manuel Salvador Barquero, Juez Segundo para lo Civil del Distrito. —María L. de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. 3979 — B/U 946626 — \$ 15.00

José Hernán, José Juan, Francisco, Leopoldo, Guillermo, Oscar, Róger y Rosa Selva Ruiz, solicitan decláreseles herederos de su padre Leopoldo Selva Vargas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Septiembre mil novecientos sesentiocho. —Antonio Morgan, Secretario.

1

Reg. 3980 — B/U 946708 — \$ 15.00

Jerónima Sandoval de López solicita decláresele heredera de su hija Srta. Rosa Faustina López Sandoval.

Bienes: urbana en Nandaíme.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete Septiembre mil novecientos sesentiocho. —Antonio Morgan, Secretario.

1

Reg. 3981 — B/U 946394 — \$ 15.00

Marina Morales solicita decláresele heredera de Chepita Morales Blanco e hijos de Octaviano Morales Blanco.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, tres Septiembre mil novecientos sesentiocho. —Antonio Morgan, Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 312

Por primera vez cito y emplazo al procesado Idefonso Salazar Toledo, de calidades Ignoradas, autor del delito de Homicidio en la persona de Narciso Bello León, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Camoapa de este Departamento, para que en el término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse de la causa que en su contra se sigue, bajo pena de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, por Ministerio de la Ley, Boaco treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —Pablo Buitrago Ch. —Jacinto A. León J. Secretario".

Es conforme, Boaco, treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —Pablo Buitrago Ch., Juez para lo Criminal del Distrito, por Ministerio de la Ley. —Jacinto A. León J., Secretario.

1

Reg. 318

Por primera vez cítase al procesado José María Jarquín González, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en el proceso que se le sigue por los delitos de Homicidio en las personas de Marcos Rafael Jarquín y Lázaro Mendoza, y Lesiones graves en Marco Antonio y Félix Pedro Jarquín, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley. Boaco, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —Pablo Buitrago Choiseul, Juez para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la ley. —Jacinto A. León J., Srio.

Es conforme. Boaco, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —Pablo Buitrago Choiseul, Juez para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley. —Jacinto A. León J., Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

CAMBIOS	GACETA N°	FECHA
Reglamento al Art. 35 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales	N° 58	Mar. 10,67
Encargado General de Abastos G. N. llevará registros de pedidos de la Guardia Nacional	N° 67	Mar. 30,67
Refórmase Art. 18 de Ley Reguladora de Cambios Internacionales	N° 82	Abr. 5,68
CANTONES ELECTORALES		
Electos Jueces Electorales del Tribunal Supremo Electoral División y demarcación de cantones electorales del Departamento de Jinotega	N° 171	Jul. 29,66
Cantones Electorales del Dep. de Boaco	N° 189	Agt. 19,66
Cantones Electorales del Dep. de Madriz	N° 191	Agt. 22,66
División Cantonal Electoral del Dep. de Zelaya	N° 196	Agt. 27,66
División Cantonal Electoral del Dep. de Nueva Segovia	N° 198	Agt. 30,66
División Cantonal Electoral del Dep. de Rivas	N° 199	Agt. 31,66
División Cantonal Electoral del Dep. de Estelí	N° 200	Set. 1,66
División Cantonal Electoral del Dep. de Carazo	N° 203	Set. 5,66
División Cantonal Electoral del Dep. de Granada	N° 205	Set. 7,66
División Cantonal Electoral del Dep. de Río San Juan	N° 206	Set. 8,66
División Cantonal Electoral del Dep. de Masaya	N° 207	Set. 9,66
División Cantonal Electoral del Dep. de León	N° 210	Set. 13,66
División Cantonal Electoral del Dep. de Matagalpa	N° 211	Set. 16,66
Ampliación de Cantones Electorales en Dep. de Zelaya	N° 213	Set. 19,66
División Cantonal Electoral del Dep. de Managua	N° 214	Set. 20,66
División Cantonal Electoral del Dep. de Managua (conc.)	N° 215	Set. 21,66
Cantones Electorales del Dep. de Chinandega en Gacetas Nos. 217/218	N° 216	Set. 22,66
Ampliación de Cantones Electorales en Dep. de Jinotega	Nos. 217/218	Set. 23/24,66
Aclaración Cantonal Electoral en Dep. de Chontales	N° 219	Set. 26,66
Complemento de la Demarcación Cantonal Electoral del Dep. de León	N° 220	Set. 27,66
Ampliación de Cantones Electorales del Dep. de Zelaya	N° 223	Set. 30,66
Rectificación a publicación en "La Gaceta" N° 217, Pág. 2241	N° 224	Oct. 1,66
Rectificación de Cantones Electorales del Dep. de Carazo	N° 226	Oct. 4,66
Creación de Cantón Nuevo de Laguna de Perlas N° 2	N° 227	Oct. 5,66
Rectifícase extensión de Cantones Electorales de El Brasilito y Santa Clara, del Municipio de San Marcos	N° 233	Oct. 13,66
Señálase término hábil para impugnar a ciudadanos inscritos en catálogos electorales	N° 243	Oct. 25,66
	N° 245	Oct. 27,66
	N° 274	Nov. 30,66
CARRETERA		
Decrétase construcción de carretera Ometepe	N° 33	Feb. 10,65
Prést. del BCIE por US\$4.500,000.00 para carretera Puente-Real	N° 40	Feb. 18,65
Contrato para la Carretera Nandaime-Rivas	N° 133	Jun. 17,65
Contrato entre el Depto. de Carreteras y la Comp. Nello Teer International Inc.	N° 160	Jul. 19,65
Procédese a pavimentar Carretera San Benito-Rama	N° 163	Jul. 22,65
Contrato entre el Dep. de Carretera y "J. Cardenal h. y R. Lacayo Fiallos, Cía. Ltda."	N° 164	Jul. 23,65
Congreso autoriza al Ejecutivo Contratar préstamo de doce millones de dólares con BID	N° 229	Oct. 9,65
Construcción de Carretera Puente Real-Frontera de Honduras	N° 20	Ene. 25,66

(Continuará)